



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 5565

BUENOS AIRES, 19 SEP 2012

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-3130-12-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma MONSTER ENERGY ARGENTINA S.A., solicita su inscripción como Importador y Exportador de Productos Alimenticios, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición y de Suplementos Dietarios, que no requieran refrigeración, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que el Instituto Nacional de Alimentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. b), d), e), y Art. 8º, inc. LL) del Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Inscríbese a la firma MONSTER ENERGY ARGENTINA S.A., con domicilio en la Av. Córdoba 991, Piso 6º Dto. A - Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 5565

y depósito en la Calle 2 N° 475 - Parque Industrial Pilar - Pilar - Provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, como Importador y Exportador de Productos Alimenticios, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición y de Suplementos Dietarios, que no requieran refrigeración.

ARTICULO 2º: La Dirección Técnica será ejercida por el Farmacéutico: Clatt, Carlos Federico. (Mat. N° 14.916).

ARTICULO 3º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos.

ARTICULO 4º: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

EXPTE. N°: 1-47-2110-3130-12-7

DISPOSICIÓN N°

5565

l

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO I

Importador de productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público de:

- Carnes y Alimentos cárneos: productos de la pesca desecados, ahumados y embutidos.

Importador y Exportador de productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público de:

- Alimentos farináceos: cereales, productos de fideería secos, galletas y galletitas.

- Alimentos azucarados: azúcares, miel.

- Bebidas hídricas, agua y aguas gasificadas: aguas minerales, aguas gasificadas, bebidas analcohólicas, jugos vegetales, jarabes para refrescos.

- Productos estimulantes y fruitivos.

- Alimentos de régimen o dietéticos: endulzante o edulcorante de mesa, Alimentos especiales, que no requieran refrigeración.

Importador y Exportador de Suplementos Dietarios, que no requieran refrigeración.

EXPT. N° 1-47-2110-3130-12-7

DISPOSICION N°

5 5 6 5

k

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.